



NIT.: 830.124.850-8

**POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS**

Bogotá D.C, ocho (08) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

EXPEDIENTE : 007-2016
QUEJOSO/INFORMADOR: De Oficio
INVESTIGADO : Venus Albeiro Silva Gómez
HECHOS : Presunta Violación al Régimen De Bancadas

**Auto Por Medio Del Cual Se Prorroga La Suspensión Temporal
(Provisional) Del Investigado (Artículo 157 la ley 734 de 2002)**

La Comisión Nacional de Etica y Garantías del Polo Democrático Alternativo, mediante auto calendado once (11) de agosto de dos mil dieciséis y auto aclaratorio del doce (12) de agosto del mismo año, dictado dentro del expediente de la referencia, ordenó la suspensión temporal (provisional), de los derechos como afiliado al PDA, del Concejal Venus Albeiro Silva Gómez, decisión ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, el día dieciocho (18) de agosto del año cursante. Dicha suspensión de los derechos como afiliado del investigado al Polo Democrático Alternativo, se ordenó por el término de tres (3) meses, a partir del once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Conforme lo dispuesto en el artículo 157 inciso 2 de la Ley 734 de 2002, que por remisión efectúa el artículo 74 de nuestro Código de Etica y Régimen Disciplinario, es potestativo por parte de esta Comisión, prorrogar hasta por tres (03) meses más el término de suspensión. Por no haberse modificado las motivaciones planteadas dentro del auto que ordenó la suspensión provisional, la Comisión Nacional de Etica y Garantías del PDA decidió en sesión realizada el día veinticuatro (24) de octubre del presente año, prorrogar por tres (03) meses más la suspensión provisional como afiliado del Polo Democrático Alternativo al Cóncejal Venus Albeiro Silva Gómez.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 157 inciso 2 ° de la ley 734 de 2002, señala:

"Suspensión provisional. Trámite. El término de la suspensión provisional será de tres meses, prorrogable hasta en otro tanto.



NIT.: 830.124.850-8

Dicha suspensión podrá prorrogarse por otros tres meses, una vez proferido el fallo de primera o única instancia...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporal (provisional) como afiliado al Polo Democrático Alternativo, por el término de tres (03) meses más, ordenada mediante auto del once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y auto aclaratorio del doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), al Concejal Venus Albeiro Silva Gómez.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al Suspendido Venus Albeiro Silva Gómez, para lo que considere.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al Comité Ejecutivo Nacional, remitiéndole copia de la misma, con el fin de que surta el grado de consulta.


CUARTO: Comunicar al Presidente del Concejo de Bogotá la presente decisión.

QUINTO: Librense las respectivas comunicaciones y déjense las constancias del caso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS


OCTAVIO GIL GAMEZ
Coordinador


LUIS CALDERON MUÑOZ
Secretario